

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO NAVIA CUJAR
DEMANDADO: ESTACIÓN DE SERVICIO HORIZONTE S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00181-00

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

1.- El apoderado judicial de la parte actora allega al correo institucional del juzgado¹ la Póliza No. M100101745 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., por la suma asegurada de \$572.650.894, con la cual presta la caución ordenada en auto de fecha 4 de agosto de 2023. Así las cosas, se accederá al decreto de la cautela solicitada (Art. 590 Num. 2º del C.G.P.).

2.- Igualmente allegó memorial solicitando se corrija el nombre de una de las demandadas en el auto admisorio de la demanda, de MARÍA EUGENIA NAVIA CUJAR por MARÍA EUGENIA CUJAR DE NAVIA.² Solicitud que resulta procedente conforme al artículo 286 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la póliza de caución No. M100101745 de la Compañía Mundial de Seguros S.A. de fecha de expedición 11 de agosto de 2023 por valor asegurado de \$572'650.894 aportada por la parte demandante.

SEGUNDO: CALIFICAR como suficiente la caución prestada con la póliza antes referida y por ende tenerla como aceptada. (art.604 del C.G.P.)

TERCERO: Decretar la inscripción de la demanda en el libro de accionistas, en referencia a las acciones de que son dueños los señores DARÍO NAVIA CUJAR con c.c. No. 12.987.992 y MARÍA XIMENA NAVIA CUJAR con c.c. No. 30.740.907, en la compañía MOTOR KIA S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Pasto, Nariño, identificada con el NIT. 814005173-1 y matrícula mercantil 80677. Líbrese el oficio pertinente.

CUARTO: CORREGIR el auto admisorio de fecha 4 de agosto de 2023, en cuanto al nombre correcto de una de las demandadas, que es **MARÍA EUGENIA CUJAR DE NAVIA.**

05.

¹ Archivo 006, 007 y 008 del e.e.

² Archivo 010 del e.e.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001 31 03 003 2023 00181-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7526e83f27545cea690d5d30d9fa7d8dbe0bd212eabc752ae4475e1fea79a632**

Documento generado en 25/08/2023 04:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>